



ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICO

N° 3851

VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 3699 de fecha 11 de diciembre de 2025 5.- El contrato denominado **“Contratación del Servicio de Armado de Estructuras y Manipulación de Sistemas para el desarrollo de Eventos em estadio Atlético, Vive Año Nuevo Concón”** suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025, entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón;** y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado **“Contratación del Servicio de Armado de Estructuras y Manipulación de Sistemas para el desarrollo de Eventos em estadio Atlético, Vive Año Nuevo Concón”**, celebrado entre **Sonido Negro Producciones SPA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de diciembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARMADO DE ESTRUCTURAS Y
MANIPULACIÓN DE SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS EN
ESTADIO ATLÉTICO, VIVE AÑO NUEVO CONCÓN”**

2594-49-LE25

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA

En Concón a veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, Rol único tributario setenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve guion cuatro, representada legalmente para estos efectos por don **HERNAN FELIX SILVA ORDENES**, Rol único tributario número [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante “el contratista”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número tres mil quinientos sesenta y cuatro de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinticinco, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinticinco, en que se propone al señor alcalde adjudicar la propuesta a la oferta presentada por la sociedad **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, por obtener el mejor puntaje, la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil seiscientos noventa y nueve de fecha once de diciembre del año dos mil veinticinco la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la propuesta pública sobre la que versa el presente contrato.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **SONIDO NEGRO PRODUCCIONES SPA**, el servicio adjudicado, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación, y los demás contenidos en el decreto alcaldicio número tres mil quinientos sesenta y cuatro de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será la suma total de **\$35.105.000 (treinta y cinco millones ciento cinco mil pesos), IVA incluido.** La municipalidad pagará de la siguiente manera: La Municipalidad de Concón pagará la factura presentada por el proveedor debidamente visada por la unidad técnica dentro de un plazo máximo de 30 días después de entregados los antecedentes visados por la Unidad Técnica, ésta informará al proveedor para que proceda a la emisión de la factura correspondiente por la prestación de los servicios, asimismo emitirá un informe favorable para que el proveedor lo adjunte a la factura y sea entregado a la Unidad Técnica para la gestión del pago. Se deberán adjuntar lo siguientes documentos: a) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón, b) acta de recepción conforme de la Unidad Técnica, c) Fotografías, d) Copia de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, e) orden de compra aceptada;

CUARTO: PLAZO DE ENTREGA. El evento se realizará el 31 de diciembre de 2025. Los plazos de montaje y desmontaje están establecidos en las Especificaciones Técnicas. El lugar de recepción del servicio será la Municipalidad de Concón, para cuyo efecto deberán coordinar con la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, para que el servicio sea recepcionado por dicha Dirección la cual deberá verificar el fiel cumplimiento de las cantidades tipo de producto y servicio adquirido. Las ampliaciones del plazo de entrega serán otorgadas solamente en casos debidamente justificados y demostrables con documentos que deberá presentar el Adjudicatario a la Unidad Técnica para su decisión.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La **Dirección de Desarrollo Comunitario**, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación

SEXTO: MULTAS. Si la unidad Técnica detectare deficiencias se notificará por escrito al adjudicado, quien deberá corregirlas en el más breve plazo, en la forma y condiciones indicadas en la comunicación. El monto variará de acuerdo al tipo de infracción cometida y comportamiento anterior del proveedor, en conformidad con el procedimiento descrito en el artículo 18 de las Bases Administrativas de la Licitación Pública. 1) Deficiencias con respecto a las conductas de los empleados del proveedor: Multa de 1 a 5 UTM, según la gravedad de la situación por vez y trabajador sorprendido; 2) Deficiencias respecto a la calidad de los servicios: multa de 1 a 5 UTM;

3) Deficiencias en relación con cumplimiento del horario de entrega; multa 10 UTM. Cualquier otro incumplimiento no tipificado será sancionado con una multa de 10 UTM.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor deberá presentar el día que suscriba el contrato una boleta de garantía por un monto del 5% del valor neto del contrato, expresada en pesos chilenos, con una vigencia de 90 días corridos desde la fecha estipulada para la ejecución del servicio. La boleta de garantía respectiva deberá ser tomada por el Contratista y extendida a nombre de la Municipalidad de Concón, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la correcta ejecución del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos y ser entregada en la Oficina de partes de la Municipalidad de Concón, ubicada en Santa Laura 567, Concón, en horario de lunes a jueves 08:30 a 13:45 y 15:00 a 17:00 horas, días viernes 08:30 a 13:45 y 15:00 a 16:00 horas.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista, y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado en forma exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su numeración sea taxativa, las siguientes causales: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Oferente; c) Es declarado en quiebra; d) Los servicios entregados por el proveedor no se ajusten los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas; e) Por todas aquellas causales contempladas expresamente en las presentes bases como causal de término anticipado del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante firma electrónica avanzada o ministro de fe municipal, quedando una copia de ella en poder de cada una de las partes.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/rr

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

